

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Fecha Elaboración 19/02/2024 3:58:34 p. m.

Estado Nro.: 009

[CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA](#)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
2023-00092-00	Civil	FEREDACION NACIONAL DE COMERCIANTES	ALDEMAR AUGUSTO MARTINEZ VALENCI	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	19/02/2024
2023-00142-00	Civil	BANCOLOMBIA S.A.	LIDA YOMAR QUINTERO	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	19/02/2024
2023-00156-00	Civil	BANCO FINANDINA S.A.	JUAN CARLOS LOAIZA GARCIA	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	19/02/2024
2023-00161-00	Civil	LUIS ALBERTO DIEZ PEREZ	OSCAR DE JESUS ZAPATA GOMEZ	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	19/02/2024
2023-00169-00	Civil	FUNDACION DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.	JAVIER ALBEIRO CANO MEJIA	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	19/02/2024
2023-00179-00	Civil	BANCO FINANDINA S.A.	YOHANA HOYOS CANO	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	19/02/2024
2023-00193-00	Civil	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JUAN DAVID MONTOYA ARTEAGA	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	19/02/2024
2023-00194-00	Civil	HERNAN DARIO ATEHORTUA TORO	MATEO HERNANDEZ GONZALEZ	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	19/02/2024

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
----------	---------	------------	-----------	---------	--------------

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho

20 DE FEBRERO DE 2024

siendo las 8:00 a.m.

KAROL JULIANA SALAZAR VÉLEZ

El Secretario

Desfijado hoy, 20 DE FEBRERO DE 2024

siendo las 5:00 p.m.

KAROL JULIANA SALAZAR VÉLEZ

El Secretario

Fredonia (Ant.), 19 de febrero de 2024.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede de fecha 21 de noviembre de 2023, a saber, gestionar la notificación al acreedor prendario AUTOFINANCIERA, del auto que dispuso su citación, en las direcciones físicas informadas por la endosataria en procuración; carga procesal que se requiere para continuar con el trámite. Provea usted.

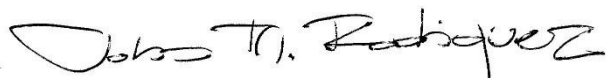
KAROL JULIANA SALAZAR VELEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado No. 05282-40-89-001-2023-00092-00
Auto de Sustanciación No. 082

Visto el informe secretarial que antecede, y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, so pena de disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito, gestione la notificación al acreedor prendario AUTOFINANCIERA S.A., del auto que dispuso su citación, en las direcciones físicas informadas y en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.; carga procesal que se precisa para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 009, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 20 DE FEBRERO DE 2024

vínculo de acceso al micrositio
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promisco-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.

Fredonia (Ant.), 19 de febrero de 2024.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que en el presente proceso se admitió la demanda el día 25 de septiembre de 2023, y que a la fecha, la demandante no ha gestionado la notificación del auto admisorio a la demandada; carga procesal que se ordenó cumplir en la mencionada providencia y que se precisa para continuar el trámite. Provea usted.

KAROL JULIANA SALAZAR VELEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado No. 05282-40-89-001-2023-00142-00
Auto de Sustanciación No. 083

Visto el informe secretarial que antecede, y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, so pena de disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito; gestione la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada, en la forma señalada en dicha providencia; carga procesal que se precisa para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL FREDONIA – ANTIOQUIA
Se notifica el presente auto por ESTADOS
No. <u>009</u> , hoy a las 8:00 A.M.
Fredonia (Ant.), <u>20 DE FEBRERO DE 2024</u>
vínculo de acceso al micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia
La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.

Fredonia (Ant.), 19 de febrero de 2024.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que en el presente proceso se libró mandamiento de pago el día 18 de octubre de 2023, y que a la fecha, el demandante no ha gestionado la notificación de dicha providencia al demandado, y tampoco ha informado al despacho la dirección electrónica de la entidad financiera a la que se le debe comunicar la medida cautelar de embargo decretada, a fin de remitir por Secretaria el correspondiente oficio y perfeccionar la misma; cargas procesales que se ordenaron cumplir en el citado auto y que se precisan para continuar el trámite. Provea usted.

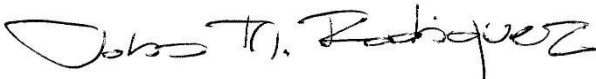
KAROL JULIANA SALAZAR VELEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado No. 05282-40-89-001-2023-00156-00
Auto de Sustanciación No. 084

Visto el informe secretarial que antecede, y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, so pena de disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, si a ello hubiere lugar; gestione la notificación del mandamiento de pago librado el día 18 de octubre de 2023, al demandado, en la forma señalada en dicha providencia; o en su defecto cumpla con lo que se le requirió en el mismo auto, para perfeccionar el embargo decretado; cargas procesales que se precisan para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 009, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 20 DE FEBRERO DE 2024

vínculo de acceso al micrositio
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.

Fredonia (Ant.), 19 de febrero de 2024.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez le informo que la inscripción de la demanda decretada fue asentada en el folio de matrícula inmobiliaria, y que la apoderada judicial de la parte demandante aportó fotografías del inmueble objeto de usucapión en las que se observa el contenido de la valla instalada. Provea usted.

KAROL JULIANA SALAZAR VELEZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Fredonia (Ant.), diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado No. 05282-40-89-001-2023-00161-00

Auto de Sustanciación No. 089

Inscrita como se encuentra la demanda (folio 35) y aportadas por la parte demandante las fotografías del inmueble (folios 32 y 33), con fundamento en lo dispuesto en la regla 7ª del artículo 375 del C.G.P., se ordena la inclusión del contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura por el término de un (1) mes, término dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

Vencido el término, procederá la designación del curador ad litem que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore. (Artículo 375 regla 8ª del C.G.P.)

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte demandante, las respuestas emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Igac), la Agencia Nacional de Tierras y la Superintendencia de Notariado y Registro, a las comunicaciones sobre la existencia del proceso remitidas por el despacho.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 009, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 20 DE FEBRERO DE 2024

vínculo de acceso al micrositio
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado No. 05282-40-89-001-2023-00169-00

Auto de Sustanciación No. 085

Se reconoce personería al abogado HERNAN DARIO ACEVEDO MAFFIOLD, portador de la tarjeta profesional No. 346.821 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la entidad demandante en este asunto, conforme a los términos y para los efectos del poder conferido. De esta manera se entiende revocado el poder inicialmente otorgado al abogado JEFERSON GONZALEZ MONTERROSA. (Arts. 73 y 76 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 009, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 20 DE FEBRERO DE 2024

vínculo de acceso al micrositio
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

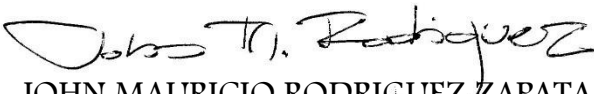
Radicado No. 05282-40-89-001-2023-00179-00

Auto de Sustanciación No. 086

Se ordena incorporar al expediente los comprobantes de la notificación personal realizada a la demandada YOHANA HOYOS CANO, a través de mensaje de datos, en la dirección electrónica suministrada por la parte interesada, hoyosy80@icloud.com, con la constancia de la empresa de servicio postal SERVIENTREGA, de que la misma fue recibida el día 30 de noviembre de 2023.

Como el término del traslado se encuentra vencido y la ejecutada no propuso excepciones dentro del mismo, ni acreditó el cumplimiento de la obligación; ejecutoriado este auto, se dispondrá seguir adelante la ejecución como establece el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 009, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 20 DE FEBRERO DE 2024

vínculo de acceso al micrositio
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado No. 05282-40-89-001-2023-00193-00

Auto de Sustanciación No. 087

En conocimiento de la parte demandante la respuesta emitida por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a la medida cautelar de embargo decretada por el despacho en contra del demandado.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 009, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 20 DE FEBRERO DE 2024

vínculo de acceso al micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado No. 05282-40-89-001-2023-00194-00

Auto de Sustanciación No. 088

En conocimiento de la parte demandante la respuesta emitida por la Cámara de Comercio de Bogotá, a la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada por el despacho sobre el establecimiento de comercio de propiedad de la codemandada HDI SEGUROS S.A.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 009, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 20 DE FEBRERO DE 2024

vínculo de acceso al micrositio
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.